



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2214-2014

FECHA: 22 AGO. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR INVOLUNTARIO CONTENIDO EN LA RESOLUCION No. 1893 DE FECHA AGOSTO VEINTITRES (23) DE DOS MIL TRECE (2013)"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el día veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), fue expedida la resolución No. 1893 mediante la cual se otorgó licencia ambiental a la empresa Yuma Concesionaria S.A. para la explotación de materiales de construcción según la autorización temporal No. NIS-09361,

Que el citado proveído fue notificado por aviso según oficio No. 1700-12-01 002547 de fecha agosto veintisiete (27) de dos mil trece (2013).

Que de conformidad con la resolución expedida, el área del título minero NIS-09361 objeto de licenciamiento, corresponde a las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
PA - 1	1539684.1	957446.8	618.95
1 - 2	1539946.7	956886.3	218.84
2 - 3	1539756.3	956778.4	337.68
3 - 4	1539832.7	956449.4	117.11
4 - 1	1539949.4	956458.7	427.58

Que no obstante, al revisar el expediente, se observa que hubo un error involuntario en la transcripción de las coordenadas del título minero, ya que estas difieren, razón por la cual se hace necesario corregir las mismas, aclarando que el área evaluada y solicitada en licenciamiento corresponden a las plasmadas en el título minero.

Que mediante radicado No. 3575 de fecha mayo veintisiete (27) de dos mil catorce (2014), el Gerente General de Yuma Concesionaria S.A., solicita la corrección de las coordenadas plasmadas en el título minero.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-892/01 expresa:

"(...)De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y para ello debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Es claro que para garantizar la vigencia de los anteriores principios, la ley impone una serie de restricciones a la





1700-37

RESOLUCION N°

2214-2014

FECHA:

22 AGO. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR INVOLUNTARIO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 1893 DE FECHA AGOSTO VEINTITRES (23) DE DOS MIL TRECE (2013)"

Administración, que hacen más lenta y compleja su marcha, pero que se justifican precisamente en razón de la finalidad de interés público que ellos comportan. (...)"

Que el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determina que en los aspectos no regulados en el citado código, se seguirá el procedimiento contenido en el Código del Procedimiento Civil, en lo que sea compatible con la naturaleza del trámite.

Que a su vez, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determina que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, y aclara que la corrección no dará lugar a revivir términos legales.

Que en aplicación del principio de celeridad, legalidad, eficacia y eficiencia establecido en la normas constitucionales y legales, y en pro de la eficiencia en el ejercicio de las funciones de las entidades públicas, se hace necesario corregir, el yerro presentado en la resolución No. 1893 de fecha agosto veintitrés (23) de dos mil trece (2013), en torno a las coordenadas del área licenciada.

Por lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le otorga la ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Corrijase la resolución No. 1893 de fecha agosto veintitrés (23) de dos mil trece (2013), en cuanto a las coordenadas del área de explotación licenciadas, las cuales serán las siguientes:

PUNTO	NORTE	ESTE
PA-1	1578593.6	941865.7
1-2	1578593.6	941865.7
2-3	1578939.7	941686.3
3-4	1579363.2	941510.6
4-5	1579487.0	941808.0
5-6	1579420.0	941831.0
6-7	1579084.0	941722.0
7-8	1579030.0	941994.0
8-1	1578709.0	942128.2

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 01/04/2014_Versión 07





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2214

FECHA:

22 AGO. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR INVOLUNTARIO CONTENIDO EN LA RESOLUCION No. 1893 DE FECHA AGOSTO VEINTITRES (23) DE DOS MIL TRECE (2013)"

ARTICULO SEGUNDO: Para todos los efectos, entiéndase incorporada la corrección contenida en el artículo precedente en la resolución No. 1893 de 2013.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al representante legal de Yuma Concesionaria S.A., o a sus apoderados debidamente constituidos.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, ordenase la publicación del presente acto administrativo, en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: Diana Escobar
Revisó: Sandra Taborda
Aprobó: Alfredo Martínez

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 15 SEP 2014 del mes de _____ del año dos mil Catorce (2014), siendo las _____ horas, se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 2214 de fecha 22 Agosto de (2014), siendo las 9:30 Am horas, al señor _____ identificado con 12-644-264 en calidad de VALLEDPAR y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.





1700-37

RESOLUCION N°

2214

FECHA:

22 AGO. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR INVOLUNTARIO CONTENIDO EN LA RESOLUCION No. 1893 DE FECHA AGOSTO VEINTITRES (23) DE DOS MIL TRECE (2013)"

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

ARTICULO SEGUNDO: Para todos los efectos, entrará en vigencia la presente resolución en la medida en que la resolución No. 1893 de 2013.

ARTICULO TERCERO: Toda persona que presente el presente acto administrativo al representante legal de una Corporación S.A. o a sus asociados debidamente constituidos.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, en la publicación del presente acto administrativo, en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Comúnmente lo dispuesto en el presente acto administrativo y en la presente resolución se aplicará para los casos de conocimiento y fines.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

NOTIFICACIONES COMUNICARSE PUBLICAS Y CUMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los _____ de _____ del año dos mil Cuatro (2014), siendo las _____ horas de la tarde, se notificó personalmente al señor _____ de la Resolución No. _____ de 2014, en el domicilio de _____ de la ciudad de Santa Marta, D.T.C.H., Magdalena, Colombia, por parte de _____ de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, quien se comprometió a cumplir con lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contacto@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 01/04/2014_Versión 07

